OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, INNOVACIÓN, COMERCIO Y TURISMO

6243

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre 2011, del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo, por la que se otorga a Primagas Energia, SAU la autorización administrativa para la construcción de las instalaciones de almacenamiento, red de distribución y suministro de GLP canalizado en Pipaón, término municipal de Lagrán (Álava).

N.º Expediente: 01-38741/CG-F-2011-1-PML/mmb.

Dña. Jozica Medos, en nombre y representación de Primagas Energía SAU ha solicitado con fecha 15 de septiembre 2011 la autorización de la construcción de las instalaciones de almacenamiento, red de distribución y suministro de gas propano canalizado en Pipaón, en el Término Municipal de Lagrán (Álava).

En la resolución del expediente, es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Uno.– Con fecha 15 de septiembre de 2011 se presentó por Primagas Energía, SAU solicitud de autorización Administrativa, para el almacenamiento, red de distribución y suministro de gas propano canalizado en Pipaón, en el Término Municipal de Lagrán (Álava).

Dos.– Se ha realizado la correspondiente información pública preceptiva en las condiciones y en los medios previstos legalmente en la Ley 34/1998, de 7 de octubre (BOE de 8 de octubre de 1998), del Sector de Hidrocarburos: publicación en el BOPV el 14 de octubre de 2011, en el BOTHA el 4 de octubre de 2011 y en el Periódico El Correo el 30 de septiembre de 2011, así como exposición pública en el tablón de anuncios de la Junta Administrativa de Pipaón (Ayuntamiento de Lagrán) del 27 de septiembre de 2011 al 2 de noviembre de 2011. Complementariamente a lo anterior, se remitió separata del proyecto a la Agencia Vasca del Agua (URA) y al Ayuntamiento de Lagrán.

Durante el periodo de información pública no se ha presentado ante la Delegación Territorial de Álava alegación alguna al proyecto, ni tampoco solicitud ni proyecto en libre competencia al presentado por Primagas Energía, SAU.

La presente Resolución se basa en los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Uno.– La Dirección de Energía y Minas es el órgano competente para la adopción de la presente resolución, según lo previsto en el Decreto 514/2009 de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo (BOPV de 24 de septiembre de 2009).

Dos.– La Ley 34/1998 de 7 de octubre (BOE de 8 de octubre de 1998) del Sector de Hidrocarburos y el RD 1434/2002 de 27 de diciembre (BOE de 31 de diciembre de 2002) que regula las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establecen la exigencia de la autorización administrativa previa para la construcción de redes de distribución de gas.

Tres.– Decreto 107/1998, de 9 de junio (BOPV de 26 de junio de 1998), sobre autorización y puesta en servicio de instalaciones de servicio público de gas canalizado.

Cuatro.– En la tramitación del expediente y en el contenido del mismo, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas por la legislación en la materia en cuestión.

Visto los preceptores legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación,

RESUELVE:

1.– Autorizar a Primagas Energia, SAU. la construcción de las instalaciones de almacenamiento, red de distribución y suministro de gas propano canalizado en Pipaón, Término municipal de Lagrán (Álava).

Las características principales se describen en la memoria y planos del proyecto presentado, firmado por el Ingeniero Técnico D. Manuel Rivera Rajo, y fundamentalmente son:

Centro de almacenamiento compuesto por dos depósitos de GLP con una capacidad de 10.000 litros cada uno (inicialmente se instalará un único depósito).

Red de distribución de MOP hasta 2 bar discurrirá enterrada por zonas públicas y dispondrá de acometidas a los edificios, estando dotadas éstas de sus correspondientes llaves de acometida, situadas en arqueta al borde de cada edificio. La red será de polietileno de media densidad SDR 11, habiendo 415 m de diámetro nominal 40 mm, 330 m de diámetro nominal 32 mm y 49 acometidas.

2.– La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado: «Proyecto constructivo para el suministro de gas canalizado en Pipaón», del que es autor el Ingeniero Técnico D. Manuel Rivera Rajo.

3.– La instalación deberá cumplir lo establecido en el Reglamento Técnico de distribución y utilización de Combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias (RD 919/2006 de 28 de julio), así como las disposiciones y normas técnicas correspondientes.

4.– Primagas Energia, SAU, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, constituirá en el plazo de 2 meses una fianza por ochocientos seis euros y noventa y dos céntimos (806,92) en garantía del cumplimento de sus obligaciones. Dicha fianza se constituirá en la Caja Central de Depósitos del País vasco, en metálico o en valores del Estado, o mediante avales bancarios según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 del Decreto 1775/67 de 21 de julio. La fianza será devuelta a Primagas Energia, SAU una vez que autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, los Órganos Territoriales competentes formalicen el acta o actas de puesta en marcha de las citadas instalaciones.

5.– El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será inferior a 24 meses a partir de la última fecha de publicación de la autorización en los Boletines Oficiales.

6.– La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización con seguridad de las obras.

7.– Los reconocimientos, ensayos y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones, deberán ser comunicados por escrito por la Empresa concesionaria a esta Delegación Territorial de Álava con la debida antelación.

8.– Para la puesta en marcha deberá presentarse ante la Delegación Territorial de Álava del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco los correspondientes Certificados de Dirección de Obra, actas de pruebas con los registros gráficos y permisos de organismos afectados, así como los planos as-built donde se determinarán la situación de la red y los cruces con otros servicios.

9.– Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de noviembre de 2011.

El Director de Energía y Minas,
JORGE LETAMENDIA BELZUNCE.